



JOSE ALFREDO GNECCO  
SENADOR DE LA REPÚBLICA

*Castro*

### PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 47 del *Proyecto de Ley 311 de 2024 Senado – 166 de 2023 Cámara acumulado con los Proyectos No. 192 de 2023 Cámara y No. 256 de 2023 Cámara, “Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia”*, el cual quedará de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 47.** Programa de primer empleo y programa de último empleo. El Ministerio de Trabajo o quien haga sus veces, en coordinación con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo creará e implementará un programa de acceso y permanencia para los jóvenes recién graduados de Instituciones de Educación Superior (Instituciones Técnicas Profesionales, Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas y Universidades) mediante la generación de incentivos crediticios y tributarios a las empresas en correspondencia con el Presupuesto General de la Nación, dentro de los seis (6) meses posteriores a la entrada en vigencia de la presente Ley.

Asimismo, el Ministerio de Trabajo o quien haga sus veces, en coordinación con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo creará e implementará un programa de acceso y permanencia para mujeres mayores de 50 años y hombres mayores de 55 años mediante la generación de incentivos crediticios y tributarios a las empresas en correspondencia con el Presupuesto General de la Nación, dentro de los seis (6) meses posteriores a la entrada en vigencia de la presente Ley.

### JUSTIFICACIÓN

Con la presente proposición se busca hacer énfasis en que el paquete de estímulos que debe elaborar y reglamentar el Gobierno Nacional contemplará la creación de nuevas líneas de crédito e incentivos tributarios. El objetivo es garantizar que, el empresariado colombiano pueda seguir fortaleciendo su competitividad y productividad.

*Jose Alfredo Gnecco*

JOSE ALFREDO GNECCO  
Senador de la República

*[Signature]*  
11.11.2025

Bogotá D.C., junio de 2025.

Honorable Senador  
**EFRAIN JOSÉ CEPEDA SARABIA**  
Presidente del Senado de la República de Colombia  
C/C Mesa Directiva  
Congreso de la República.  
Ciudad



## PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Proyecto de ley No. 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara Acumulado con los Proyectos de Ley No. 192 de 2023 Cámara y No. 256 de 2023 Cámara “*Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia*”

### I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente proposición tiene como finalidad modificar el artículo 47, en razón a que este hace referencia a la creación de un programa de acceso y permanencia dirigido a jóvenes recién graduados de Instituciones de Educación Superior. Sin embargo, al enumerar los tipos de instituciones beneficiarias, menciona únicamente a las Instituciones Técnicas Profesionales, Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas y Universidades, omitiendo a las Instituciones Tecnológicas, las cuales también hacen parte de la clasificación oficial establecida por el Ministerio de Educación Nacional.

En consecuencia, se propone ajustar el texto para que haga alusión, de manera general e inclusiva, a todas las Instituciones de Educación Superior reconocidas por el Ministerio, evitando así exclusiones innecesarias y garantizando que todas las instituciones comprendidas en dicha categoría estén claramente incluidas dentro del alcance de la norma.

Además de realizar una mejor redacción para aclarar que lo que se busca es la generación de empleo para los jóvenes recién graduados de las instituciones de educación superior y adultos mayores.

### PROPOSICIÓN

Por los motivos anteriormente mencionados, se solicita modificar el artículo 47 de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 47. Programa de primer empleo y programa de último empleo.** El Ministerio de Trabajo o quien haga sus veces, en coordinación con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo creará e implementará un programa de acceso y permanencia al primer empleo para los jóvenes recién graduados de Instituciones de Educación Superior (~~Instituciones Técnicas Profesionales, Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas y Universidades~~) ~~establecidas por el Ministerio de Educación~~ mediante la generación de incentivos a las



empresas en correspondencia con el Presupuesto General de la Nación, dentro de los seis (6) meses posteriores a la entrada en vigencia de la presente Ley.

Asimismo, el Ministerio de Trabajo o quien haga sus veces, en coordinación con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo creará e implementará un programa de acceso y permanencia a un empleo para mujeres mayores de 50 años y hombres mayores de 55 años mediante la generación de incentivos a las empresas en correspondencia con el Presupuesto General de la Nación, dentro de los seis (6) meses posteriores a la entrada en vigencia de la presente Ley.

Cordialmente,

**ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO**  
**SENADOR DE LA REPÚBLICA**